

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, FEBRERO 10 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.-DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A FAVOR DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.....**PAG.2**

ACUERDO.-DEL SECRETARIO DE FINANZAS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.....**PAG.2**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A FAVOR DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

LICENCIADO GERARDO CAJIGA ESTRADA, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 9, 11, 13 fracción XII, 16 párrafo primero, y 31 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 2, 5, 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado vigente, y:

CONSIDERANDO

Que la certeza jurídica, transparencia y vocación democrática de la presente administración obligan al perfeccionamiento de los instrumentos legales de que dispone el Estado, para alcanzar los objetivos del programa estatal de financiamiento, pero salvaguardando los derechos y el acceso a la justicia de aquellos a quienes está destinada la acción fiscal.

Que a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde recaudar los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública, a través de su titular quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos previstos en las leyes orgánicas, decretos, acuerdos o reglamentos respectivos para resolver sobre materias específicas de manera eficaz y eficiente la atención de los asuntos a su cargo.

Que el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, requiere de la asistencia del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización, a quien se le autoriza la facultad para expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, esto dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la que se establece la delegación de funciones y facultades entre los servidores públicos subalternos, por lo cual se delega la firma a favor del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A FAVOR DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

PRIMERO: Se delega a favor del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la función y facultad para expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la Hacienda Pública Estatal, así como los convenios que en materia fiscal celebre el Gobierno del Estado con la Federación o los Ayuntamientos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SEGUNDO: Se le ordena llevar un libro de Gobierno, con el registro de todas las acreditaciones otorgadas, conteniendo los datos personales, fotografía y firma autógrafa de la aceptación de la comisión conferida, así como de la vigencia del encargo.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
SECRETARIA DE FINANZAS



OFICINA DEL SECRETARIO
LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

GCE/BLM/nc